



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00472-00.

El respectivo apoderado general de la sociedad interesada busca que se suspenda el trámite coactivo que nos ocupa, hasta el día 31 de diciembre de la anualidad que avanza. Ello, conforme a lo previsto por el art. 5° de la Ley 2071 de 2020.

En ese sentido, es pertinente manifestar que **resulta viable el anotado pedimento**, como quiera que, en primer lugar, el enunciado profesional del derecho adosó el soporte que respalda la calidad en la que actúa, por lo cual **se reconoce personería para obrar en el marco del actual contexto adjetivo**, según las facultades conferidas; en segundo término, conforme a lo preceptuado por el cuerpo legal en referencia, por el cual se adoptaron medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, han de paralizarse los cobros promovidos en el ámbito, hasta la fecha previamente indicada; y, en tercera medida, tal actuación ha sido promovida por la organización cesionaria, es decir por la entidad legitimada para propender por la satisfacción de lo adeudado y emprender las prácticas relacionadas con dicha temática.

En fin, **se acepta el aducido truncamiento del juicio**, hasta la calenda en alusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 004
CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dabf3458439ba0602962300da0958a10246a251bd9e93c8e705b4942208f
e61**

Documento generado en 15/06/2021 03:30:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**